



ACUERDO 4105/SO/18-12/2019

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2019.

### CONSIDERANDO

1. Que la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, (artículos 6º y 116, fracción VIII), previó la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Así mismo, se dispuso en su Segundo Transitorio, la expedición de la Ley general reglamentaria del Artículo 6 Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.
2. Que en concordancia con lo anterior, y de conformidad con los artículos 46, apartado A, letra d, de la Constitución Política de la Ciudad de México, **Constitución local**, 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Ley de Transparencia local** y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **Ley de Datos local**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el Instituto**, es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
3. Que en términos del artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, de la **Constitución local**, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
4. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, primer párrafo, letra d y 49, numeral 1, de la **Constitución local**; 37, 51, fracción I y 53 fracciones XXII, XXVI, XXXII, LV y LXIII de la **Ley de Transparencia local**; 78, 79, fracciones IX, XVII y XIX, y 111 de la **Ley de Datos local**, este Instituto es el organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial, garante de los derechos de acceso a la



información pública y la protección de datos personales, que tiene entre sus atribuciones la de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la **Ley de Datos local** y demás ordenamientos que se deriven de ella, estableciendo su normativa interna para la debida observancia y cumplimiento de las mismas, garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, debiendo guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las verificaciones correspondientes.

5. Que en términos de sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III, IV y VI, se establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México de **Ley de Datos local**, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos, el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
6. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto, que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, por parte de los sujetos obligados; y en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior), funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, por lo que es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.
7. Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
8. De conformidad con los artículos 18, fracción V y 25 fracciones V, y VII del Reglamento Interior, la Dirección de Datos Personales es una unidad administrativa del Instituto, encargada de evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable; y de realizar verificaciones a los Sujetos Obligados, a efecto de vigilar la observación de los principios de la Ley de Datos y demás normatividad aplicable en la



materia, así como elaborar los informes que correspondan en virtud de lo establecido en los lineamientos de la materia.

9. Que el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**Lineamientos de Datos**), bajo el Acuerdo 1335/SO/06-06/2019, con la finalidad de facilitar, hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público de la Ciudad de México.
10. Que mediante acuerdo 1525/SO/19-06/2019, el Pleno de este Instituto aprobó los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de lo Establecido en los Artículos 112 fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Verificaciones y Auditorías), con el objeto de establecer las bases para que el Instituto disponga de los medios para ejercer la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la Ley de Datos local y demás ordenamientos que deriven de ésta.
11. Que mediante acuerdo 2264/SO/14-08/2019, se reformaron por el Pleno de este Instituto los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a efecto de atender las consideraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenidas en la acción de Inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulado 48/2018.
12. Que mediante acuerdo 2265/SO/14-08/2019, el Pleno del Instituto aprobó la Guía para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento de los Artículos 112, Fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Guía de Verificaciones y Auditorías).
13. Que por acuerdo 2519/SO/28-08/2019 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual de Verificaciones 2019 (Programa Anual), en el que se previó la realización de 8 verificaciones y 2 seguimientos.
14. Que de conformidad a numeral 12 de los Lineamientos Verificaciones, prevé la que durante la ejecución del programa anual, se podrán a petición de la Dirección de Datos Personales, adicionar, cancelar o reprogramar las verificaciones, previa autorización del Pleno.
15. Que por acuerdo 2520/SO/28-08/2019 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó la creación del Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos al Procedimiento de Verificación Realizado en Cumplimiento a

lo Establecido en el Artículo 112 Fracción IV de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

16. Que para estar en posibilidades de dar cumplimiento al Programa Anual, es necesaria la observancia de la normativa que oriente y regule la actuación del Instituto en el desahogo de tales procedimientos, toda vez que las verificaciones que se inicien por la actualización de los supuestos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos, se encuentran reguladas en la los Lineamientos de Datos y las relativas a la fracción IV, se encuentran previstas en los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías.
17. En ese orden de ideas, el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Datos, y por otra el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, en el mismo medio de difusión oficial, se publicaron los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, así como el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos al Procedimiento de Verificación realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, Fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Sistema de Datos), ordenamientos al amparo de los cuales se iniciaron a partir del día nueve y diez de octubre del dos mil diecinueve, las verificaciones a los primeros tres sujetos obligados descritos en el Programa Anual.
18. Por lo anterior, y en razón de que la normatividad aplicable para facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público de la Ciudad de México, así como el procedimiento que regula las verificaciones, entró en vigor en el último trimestre del presente año, dicha situación limitó en cuanto a tiempo el desahogo del Programa Anual 2019 en los términos inicialmente aprobados, toda vez que el procedimiento de verificación tiene una duración máxima de cincuenta días, por lo que resulta necesario modificarlo y/o ajustarlo respecto de las ocho verificaciones originalmente contempladas, para solo considerar las tres primeras verificaciones a los sujetos obligados descritos en el mismo, en el entendido de que las cinco restantes, deberán reprogramarse e iniciarse en el Programa Anual de 2020; la modificación materia del presente acuerdo encuentra sustento en lo establecido en el numeral 12 de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, que prevé la posibilidad de adicionar, cancelar o reprogramar las verificaciones a petición de la Dirección de Datos Personales, previa autorización del Pleno.





Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del “Programa Anual de Verificaciones 2019” para quedar con tres verificaciones conforme a los primeros tres sujetos obligados seleccionados y descritos en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la reprogramación de las verificaciones a los sujetos obligados seleccionados con números 4, 5, 6, 7 y 8, descritos inicialmente en el Anexo 2 del Programa Anual de Verificaciones 2019, para que formen parte del Programa Anual de Verificaciones 2020.

**TERCERO.** Se tiene por presentada la modificación del Programa Anual de Verificaciones 2019, que hace mención el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Datos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica en coordinación con la Dirección de Datos Personales, para que se emita la versión pública del mismo, previa resolución del Comité de Transparencia del Instituto realizando para tal efecto las acciones necesarias a que haya lugar.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO